

**Recursos de apelacion en subsidio reposicion, Proceso rad No. 2019-00021.**

Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez

&lt;solucionesasistentejudicial@hotmail.com&gt;

Tue 19/01/2023 4:17 PM

Para: Juzgado Civil Circuito - Putumayo - Mocoa &lt;jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (11 MB)

22. Recurso de Reposicion en Subsidio Apelacion.pdf;

Mocoa, Putumayo, enero de 2023.

Doctor

**VICENTE JAVIER DUARTE****Juez Juzgado Civil Del Circuito de Mocoa**

E. S. D

**Ref.:** Ejecutivo 2019-021\_  
**DEMANDANTE:** Jairo Fernando Gómez Galíndez  
**DEMANDADO:** Mario Fernando Burbano Burbano

**Asunto:** **Recurso de apelación en subsidio reposición providencia de fecha 13 de enero del 2023.**

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.859.765 expedida en Mocoa – Putumayo, y Tarjeta Profesional No. 339.880 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, designado por la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “**SJYC**”, con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha trece (13) de enero de la presente anualidad y notificado el día dieciséis (16) de enero hogañ, bajo los sustentos argumentativos contenidos en el documento PDF adjunto.

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,

---

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**  
**C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)**  
**T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.**



Mocoa, Putumayo, enero de 2023.

Doctor

**VICENTE JAVIER DUARTE**

**Juez Juzgado Civil Del Circuito de Mocoa**

E. S. D

**Ref.:** Ejecutivo 2019-021  
**DEMANDANTE:** Jairo Fernando Gómez Galíndez  
**DEMANDADO:** Mario Fernando Burbano Burbano

**Asunto:** Recurso de apelación en subsidio reposición providencia de fecha 13 de enero del 2023.

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.859.765 expedida en Mocoa – Putumayo, y Tarjeta Profesional No. 339.880 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, designado por la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “SJYC”, con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha trece (13) de enero de la presente anualidad y notificado el día dieciséis (16) de enero hogañ, bajo los siguientes sustentos argumentativos:

1. **Procedencia del recurso de apelación.**
2. **Procedencia del recurso de reposición.**
3. **Fundamentos facticos.**
4. **Fundamentos del recurso.**
5. **Solicitud.**
6. **Competencia**

## **I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**

### **1.1. Recurso de apelación**

Como sustento normativo se aduce el numeral 8° del Art. 321 de la Ley 1564 de 2012, considerando que lo objetado se trata ante del levantamiento de una medida cautelar que fuera decretada y cumplida a cabalidad y que después de cuatro años el H. Despacho Judicial de forma oficiosa realiza su levantamiento.

Providencia judicial la cual fue notificada mediante estados de fecha del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, y en aplicación del Art. 322 *ibidem*,





me encuentro dentro del término legal para la interposición del presente recurso de apelación.

## 1.2. Recurso de reposición

Como sustento normativo se aduce el Art. 318 de la Ley 1564 de 2012, considerando que el recurso de reposición permite que la misma instancia judicial revise la decisión se deprecia el presente recurso; en cuanto a los términos procesales la providencia fue notificada mediante estados de fecha del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, y en aplicación del Art. 319 *ibidem*, me encuentro dentro del término legal para la interposición del presente recurso de reposición.

2

## II. HECHOS.

**PRIMERO.** A lo largo del proceso judicial se han decretado diferentes medidas cautelares con el objeto de garantizar el derecho de mi prohijado, debido a que la parte pasiva no acostumbra a tener bienes a su nombre, una de aquellas medidas cautelares fue solicitada en fecha del cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y consistió en:

*“PRIMERO. El embargo y secuestro de las acciones, participaciones, dividendos, cuotas o partes de interés, o cualquier otro beneficio que reciba el Sr. Mario Fernando Burbano Burbano en razón a la calidad de socio en la sociedad **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** identificado con matrícula mercantil No. 53896, Nit. 900791710 – 9, y Registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Mocoa (P).*

*SEGUNDO. El embargo y secuestro del porcentaje del establecimiento de comercio que le corresponde al Sr. Mario Fernando Burbano Burbano en calidad de socio de la sociedad **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** identificado con matrícula mercantil No. 53896, Nit. 900791710 – 9 y Registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Mocoa (P).*

*TERCERO. El embargo y retención del porcentaje de la utilidad esperada que le corresponda al Sr. Mario Fernando Burbano Burbano como socio en la sociedad **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** identificada con matrícula mercantil No. 53896, Nit. 900791710 – 9, y Registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Mocoa (P), sociedad que hace parte del **Consortio Alcantarillado Yunguillo** para la ejecución del contrato No. 001 del 03 de enero de 2018 suscrito con AGUAS MOCOA S.A.E.S.P de la Ciudad Mocoa.*

*CUARTO. El embargo y retención de los dineros que deban ser pagados por la ejecución de los contratos suscritos entre AGUAS MOCOA S.A.E.S.P de la Ciudad Mocoa (P) y el Sr. Mario Fernando Burbano Burbano a título personal.*

*QUINTO. El embargo y retención del porcentaje de utilidad que deba ser pagada por la ejecución de los contratos suscritos entre AGUAS MOCOA S.A.E.S.P de la Ciudad Mocoa (P) y el Sr. Mario Fernando Burbano Burbano en calidad de socio en la sociedad **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**.*

*SEXTO. El embargo y retención del porcentaje de utilidad que deba ser pagada por la ejecución de los contratos suscritos entre AGUAS MOCOA S.A.E.S.P de la Ciudad Mocoa (P) y que le corresponda al Sr. Mario Fernando Burbano Burbano*





en calidad de socio en la sociedad CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. (Subrayas propias).

**SEGUNDO.** Nótese que en cada una de las medidas de cautela que fueron solicitadas afecta el patrimonio del Sr. Mario Fernando Burbano Burbano, encontrando los vocablos (*que le corresponda, a título personal y en calidad de socio*), manifestando que los activos que se embargarían única y exclusivamente es la parte que corresponde al Sr. Burbano.

**TERCERO.** El H. Despacho Judicial en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resolvió decretar cada una de las medidas cautelares y en consecuencia expidió los oficios No. JCC-0778, JCC-0793, JCC-0794 de fecha seis (06) de mayo del año en referencia, dirigidos a la empresa de Aguas Mocoa S.A. E.S.P., para el embargo y retención de la utilidad esperada por el Sr. Mario Fernando Burbano como particular y como socio CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, que a su vez hace parte del CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO, que ejecuto el contrato No. 001 del 03 de enero de 2018 suscrito con Aguas Mocoa S.A.S.

**CUARTO.** Es de gran importancia resaltar que el Sr. Mario Fernando Burbano, para la época en que fuera comunicada la medida cautelar a la Empresa de Aguas Mocoa S.A., era el dueño del 100% de las acciones de la sociedad CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES, tal cual, como el H. Despacho Judicial, mediante providencia de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021), al tenor literal manifiesto:

*“Se aclara a Aguas Mocoa S.A. ESP, que el embargo decretado por la judicatura, debe aplicarse teniendo en cuenta la situación que se presentaba en el momento de recepción del oficio que comunicó la medida cautelar, que tal como lo manifiesta la misma empresa de servicios públicos, para dicha calenda el demandado era dueño del 100% del capital accionario de la sociedad CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., razón por la cual ese deber ser el porcentaje a retener y poner a disposición del presente proceso.”*

**QUINTO.** Como se corrobora anteriormente el Sr. Mario Fernando Burbano, al momento en que se decretó y conoció del embargo por parte de su pagador quien era Aguas Mocoa S.A, era el dueño del 100% de la empresa CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, motivo por el cual todas las utilidades esperadas por dicha sociedad, le corresponderían al hoy demandado e integrarían el patrimonio del deudor.

**SEXTO.** Por lo anterior la empresa de Aguas Mocoa S.A., en cumplimiento de la orden judicial impartida, constituyo el título de depósito judicial No. 479030000139879, por la suma de 27.477.799,50 y que cuando el suscrito solicito el pago de dichos activos, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, de mediante la providencia que hoy se objeta, levanta la medida cautelar y niega la entrega del depósito judicial, después de que la providencia que decretara la medida judicial ya estuviera en firme y no haya sido objetada por la parte pasiva.

### III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Como punto de partida, respetuosamente manifiesto, que debido a que el H. Juzgado Civil del Circuito de Mocoa – (P), realiza el levantamiento de oficio de una medida cautelar, nos encontramos en la oportunidad procesal para realizar la objeción sobre dicho trámite, de conformidad a:





**A. Imposibilidad de ejecución a un consorcio:** el consorcio no es una sociedad mercantil, ni civil, ni, de hecho, sino un contrato de colaboración, por lo tanto, el ejecutado al ser parte del consorcio lo hace en carácter de persona natural, al igual que, las ganancias que reciba del mismo se constituyen como patrimonio sujeto a la práctica de medidas cautelares, al tenor de la conformación. “*Es conocido entonces el consorcio como simple contrato de colaboración, no es sociedad mercantil, civil ni de hecho y por ende, las partes que participan en su conformación, personas naturales o jurídicas, bien pueden establecer su alcance, los efectos que su operancia conlleva, etc*”<sup>1</sup> En otras palabras, se trata de “*una unión formada para la gestión o la defensa de intereses comunes, sin llegar a constituir una sociedad*” (Caballero Sierra, Gaspar. Los Consorcios Públicos y Privados. Bogotá. Temis. 1985. Pág. 88),

4

Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia, a conceptuado:

*“Por ese motivo y porque el consorcio no constituye una persona jurídica independiente de quienes lo conforman, todos ellos deben suscribir tanto la propuesta como el contrato, si resultan favorecidos en la licitación o concurso, para obligarse directamente y marcar así su solidaridad en el compromiso que asume con los otros, con independencia, por supuesto, de que deban designar, por exigencia del mismo texto legal, “la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal”, pues lo que en realidad asume el designado es la dirección o coordinación del proyecto, lo mismo que la canalización de la actividad de los consorciados frente a la entidad pública contratante, en todo lo que tiene que ver con el negocio celebrado, **más no la representación legal del consorcio**, que como tal, carece de personería, condición sin la cual no es susceptible de ser representado. Obrará entonces, como representante convencional de sus integrantes, en los términos del art. 832 del C. de Co., aplicable por la remisión a las normas mercantiles y civiles del caso que se hace en el art. 13 de la ley 80, cuyo radio de acción estará delimitado por los términos del acto de apoderamiento, que bien puede incluir, desde luego, la facultad para suscribir, en nombre de los consorciados, el contrato con la entidad pública de que se trate.*

(...)

*Como lo anotó la Corte en pronunciamiento reciente, sabido es “que los consorcios no son personas jurídicas, motivo por el cual no pueden demandar directamente ni ser demandados, a menos que se haga por intermedio de **las personas que de manera independiente lo integran**” (auto del 7 de junio de 2006).”<sup>2</sup> (Resaltos fuera de texto)*

<sup>1</sup> Tomado de la página Web, revisado en la fecha del 25 de feb. de 19: [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_conceptos\\_juridicos/31267.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/31267.pdf)

<sup>2</sup> Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Magistrado Ponente Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar, sentencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil seis (2006), referencia: Expediente No. 88001-31-03-002-2002-00271-01.





En otras palabras, es perfectamente plausible, el embargo de los bienes y activos de las personas que hacen parte del consorcio, y así poder garantizar los derechos del acreedor en su cobro judicial.

**2. Utilidades de la empresa CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y participación:** Si bien al momento de su creación y según el acto constitutivo de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil catorce (2014), manifiesta que se crean con dos accionistas como son los señores Mario Fernando Burbano y Jimer Freyder Garcia, esto ha tenido modificaciones en menos de un mes de su creación, y según acta No. 01, de diciembre dos (02) de dos mil catorce (2014) de la asamblea de accionista de CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., el Sr. Mario Fernando Burbano, se convirtió en el dueño del 100% de las acciones de la empresa en mención, sin embargo y al momento en que se enteró de la presente medida cautelar, decide “vender” el 99% de sus acciones a la Sra. Yeimy Andrea Carrascal Coronel, mediante acta No. 006 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), con nota de autenticación del documento en fecha del dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), esto con el único fin de evitar su embargo.

Dejando en claro las maniobras realizadas por la parte ejecutada, es imperioso resaltar que la medida cautelar fue decretada y puesta en conocimiento a la empresa Aguas de Mocoa S.A., en fecha del nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), momento en el cual el Sr. Mario Fernando Burbano, era el dueño del 100% de las acciones de la empresa CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., motivo por el cual en ese momento era totalmente posible el embargo de la totalidad de las utilidades esperadas por dicha empresa, debido a que la propiedad absoluta recaía en cabeza del ejecutado.

De ahí que las medidas cautelares se deban cumplir de forma inmediata de conformidad a lo estipulado en el artículo 298 del Código General del Proceso, y más al tratarse de procesos ejecutivos, donde aquellos se inician porque el deudor se ha negado a pagar la obligación contenido en un título valor podría realizar diferentes maniobras para desprenderse de diferentes bienes que integran su patrimonio para defraudar a sus acreedores tal cual y como ocurre con las ventas y negocios simulados.

**3. Principio de legalidad y cosa juzgada:** Ambos conceptos jurídicos están estrechamente ligados entre sí, en el entendido que se convierten en la garantía y tutela de la seguridad jurídica de la administración de justicia, por cuanto, conllevan a garantizar la protección y ejercicio de los derechos de ciudadanos y supremacía de la constitución, en cabeza del debido procesal.

Se entiende que una providencia judicial está en firme y por ende hace tránsito a cosa juzgada, es decir resulta inmutable, cuando se ha obtenido, realizado todo el trámite legal para su debate y posterior decreto, respetando la legalidad de las instituciones procesales, donde son las partes en litigio las llamadas a actuar, más aún en nuestro sistema judicial que es de aquellos de justicia rogada, y de ahí los legitimados para demostrar y defender sus posturas son exclusivamente las partes procesales.

Para el asunto en específico la Providencia de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se decretaron las medidas cautelares por parte del Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, es legal por cuanto se respetaron todas las





etapas jurídicas para su decreto, además siempre se ha dado la oportunidad al demandado para su objeción, teniendo diferentes medios de defensa que nunca ha utilizado, esto por cuanto no le interesan las resultas del proceso por ende reconoce y acepta a plenitud la deuda adquirida con mi poderdante.

En otras palabras, han transcurrido más de tres años desde que dicha providencia cobro firmeza y empezó con su ejecución y cuando por fin se logra obtener algún dividendo para respaldar los derechos de mi prohijado el H. Despacho Judicial, levanta la medida cautelar sin ningún fundamento razonable y sin tener en cuenta el tiempo transcurrido y que al momento de la práctica del embargo era el Sr. Mario Fernando Burbano, era quien ostentaba la titularidad de toda la empresa CETA INGENIERA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, motivo por el cual es viable su embargo en totalidad de los dividendos esperados.

6

#### IV. SOLICITUD

Conforme a los hechos y sustentos jurídicos presentados solicito respetuosamente, se acceda al recurso de reposición o un su lugar apelación, y se revoque totalmente la decisión contenida en el auto de fecha trece (13) de enero hogañ, y en su lugar se decrete:

#### **PRINCIPALES.**

**Primero:** Se abstenga realizar el levantamiento de la medida cautelar contenida en la providencia judicial de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

**Segundo:** Se abstenga de reintegrar a la empresa de acueducto y alcantarillado Aguas Mocoa S.A. E.S.P., el titulo de depósito judicial No. 479030000139879

**Tercero:** Realizar la entrega de todos los títulos judiciales que existan en el proceso de la referencia.

#### V. **COMPETENCIA**

Debido al conocimiento del proceso principal en la postulación del recurso de apelación radicaría en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa – (P), y el de reposición por conexidad radica en su H. Despacho Judicial.

#### VI. **PRUEBAS**

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas documentales aportadas las siguientes:

#### **A. DOCUMENTALES APORTADAS:**

1. Expediente de la demanda judicial.
2. Oficio No. JCC-0793.
3. Oficio No. JCC-0794.
4. Oficio No. JCC-0778.
5. Ata de liquidación contrato de obra No. 001 del 03 de enero de 2018.
6. Acta No. 01 de diciembre dos (02) de 2014.
7. Acta No. 006 del 30 de marzo del año 2020.
8. Contrato de compraventa de acciones.





## B. PRUEBAS SOLICITADAS:

### 1. AGUAS MOCOA S.A.

Teniendo en cuenta que la entidad es la pagadora del Sr. Mario Fernando Burbano y CETA INGENIERA SERVICIOS INTEGRALES S.A. solicito que sean aportados por Aguas Mocoa S.A., los siguientes pedimentos:

- Se explique, la forma matemática por la cual su respetada entidad llego a la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (27.477.799,50), como el valor total a embargar al Sr. Mario Fernando Burbano.
- Se aporten los respectivos soportes documentales, para la demostración del valor consignado a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Mocoa en el proceso bajo radicado No. **860013103001 2019 – 00021**.

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 78 del CGP, se anexa los respectivos derechos de petición dirigidos a la parte demandada.

### 2. TESTIMONIALES:

**2.1.** Dentro de la oportunidad procesal se solicita la declaración de la Sra. Yeimy Andrea Carrascal Coronel, identificada con C. de C. No. 1.091.670.105, **con el objeto de que** responda acerca de los pedimentos solicitados de manera escrita o verbal en la respectiva audiencia que sea decretada, sobre los hechos relacionados con el presente proceso, en especial sobre la adquisición de la empresa CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., su actual composición y utilidades. **Notificaciones:** en la dirección Barrio Huasipanga Cra 14 No. 9-02 de Mocoa – (P), **Numero telefónico:** 3132391735 – 4205950, **Correo electrónico:** [cetaingenieria2015@gmail.com](mailto:cetaingenieria2015@gmail.com), correo electrónico que aparece en documentos de la empresa y cámara y comercio.

## VII. NOTIFICACIONES

**A los demandantes como al suscrito** las recibiremos en la oficina 202, 203 y 204 segundo piso de la carrera 9 # 10 -18 Avenida Colombia, de la Ciudad de Mocoa (P). **Móvil** 3202233722 – 3142100356, **Fijo:** 4204829 **Email:** [solucionesasistentejudicial@hotmail.com](mailto:solucionesasistentejudicial@hotmail.com) – [cdflorez.77@gmail.com](mailto:cdflorez.77@gmail.com)

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**  
**C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)**  
**T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.**





Mocoa, Putumayo, 06 mayo de 2019.  
JCC-0793

Señor:  
Gerente  
AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.  
Ciudad

 AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. NIT 900539045-7  
Secretaría General

Fecha: 09/05/19 Hora: 03:44 PM  
Radicado interno: 420  
Firma: Edmundo

Ref: Ejecutivo 2019-00021-00.

Demandante: JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ (C.C. 80.147.784)

Demandado: MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C.C. 97.481.156)

En forma atenta le comunico que mediante providencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Juzgado en el proceso de la referencia se ordena:

*"Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que deban ser pagados por la ejecución de los contratos suscritos directamente entre AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa y el demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156) a título personal.*

*Oficiese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga los dineros que corresponda ser pagados al nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sean susceptibles de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000,00).*

*La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad.*

*Código del Juzgado 860013103001. (...). Notifíquese. Fdo. VICENTE JAVIER DUARTE - Juez"*

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad

Código del juzgado 860013103001

Atentamente,

  
JAIRO ADALBERTO ENRIQUEZ DELGADO  
Secretario



Mocoa, Putumayo, 06 mayo de 2019.  
JCC-0794

Señor:  
Gerente  
AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.  
Ciudad

 **AGUAS MOCOA** NIT 900534045-1  
Secretaría General

Fecha: 09/05/19 Hora: 03:44 PM

Función Interno: 421

Firma: Elena

Ref: Ejecutivo 2019-00021-00.

Demandante: JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ (C.C. 80.147.784)

Demandado: MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C.C. 97.481.156)

En forma atenta le comunico que mediante providencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Juzgado en el proceso de la referencia se ordena:

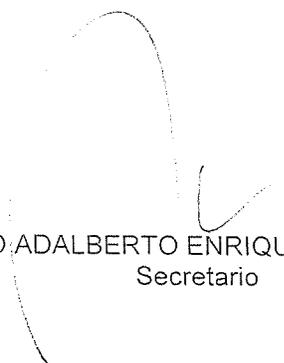
*"Quinto: Decretar el embargo del porcentaje de utilidad, susceptible de medidas cautelares, que deba ser pagado específicamente y particularmente al demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), en su calidad de socio de la sociedad CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. identificado con la matrícula mercantil N° 53896, con NIT. 900791710-9, por la ejecución de los contratos suscritos entre la sociedad mencionada y AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa.*

*Oficiese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga los dineros que corresponda ser pagados al nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sean susceptibles de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000,00). (...) Notifíquese. Fdo. VICENTE JAVIER DUARTE - Juez"*

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad

Código del juzgado 860013103001

Atentamente,

  
JAIRO ADALBERTO ENRIQUEZ DELGADO  
Secretario



Mocoa, Putumayo, 06 mayo de 2019.  
JCC-0778

Señor:  
Gerente  
AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.  
Ciudad

 **AGUAS MOCOA** NIT 900531043-7  
Secretaría General

Fecha: 09/05/19 Hora: 03:43 pm

Radicación Interno: 419

Firma: Zlema

Ref: Ejecutivo 2019-00021-00.

Demandante: JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ (C.C. 80.147.784)

Demandado: MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C.C. 97.481.156)

En forma atenta le comunico que mediante providencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Juzgado en el proceso de la referencia se ordena:

*"Tercero: Decretar el embargo y retención del porcentaje de la utilidad esperada que le corresponda al demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156) como socio en la sociedad CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. 900791710-9 que hace parte del CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO para la ejecución del Contrato N° 001 del 03 de enero de 2018 suscrito con AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa.*

*Se limita la medida hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000,00).*

*Oficiese al Señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. de la ciudad de Mocoa, para que retenga la utilidad esperada del nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C. C. 97.481.156), que sea susceptible de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000,00).*

*La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad.*

*Código del Juzgado 860013103001. (...). Notifíquese. Fdo. VICENTE JAVIER DUARTE - Juez"*

La cuenta oficial de este Juzgado es No. 860012031001 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad

Código del juzgado 860013103001

Atentamente,

  
JAIRO ADALBERTO ENRIQUEZ DELGADO  
Secretario

**ACTA DE LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018**

<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS MOCOAS.A.E.S.P
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>	001 DEL 03 DE ENERO DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO
	NIT. No. 90144441-1
	R/L. MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO
	C.C. 97.481.156 DE SAN FRANCISCO - PTYO
<b>OBJETO</b>	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RESGUARDO DE YUNGUILLO, MUNICIPIO DE MOCOAS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$1.428.862.044)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	CUATRO (4) MESES
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b>	13 DE FEBRERO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 01:</b>	12 DE JUNIO DE 2018
<b>FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 01:</b>	14 DE FEBRERO DE 2018
<b>PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01:</b>	UN (1) MES
<b>FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 01:</b>	13 DE MARZO DE 2018
<b>FECHA DE REINICIO No. 01:</b>	14 DE MARZO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 02:</b>	13 DE JULIO DE 2018
<b>OTRO SI No. 01:</b>	14 DE JULIO DE 2018
<b>ADICIONAL EN TIEMPO No. 01:</b>	TRES (3) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</b>	13 DE OCTUBRE DE 2018
<b>OTRO SI No.02 - MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL EN TIEMPO No. 02 :</b>	14 DE OCTUBRE DE 2018
<b>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</b>	DOS (2) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 04:</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2018

<b>SUSPENSIÓN No. 002</b>	
<b>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 002</b>	09 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN No.002</b>	14 DE ENERO DE 2019
<b>REINICIO No. 002</b>	
<b>FECHA DE REINICIO No.002</b>	15 DE ENERO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 005</b>	19 DE FEBRERO DE 2019
<b>OTRO SI. No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03</b>	
<b>PLAZO OTRO SI No. 03</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	20 DE FEBRERO DE 2019
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN No.06</b>	19 DE ABRIL DE 2019 ~

En las instalaciones de la Empresa Servicios Públicos AGUAS MOCO S.A E.S.P, a los veinte (20) días el mes de noviembre de 2020, se reunieron: El Ingeniero JESÚS ANDRÉS VIVEROS LÓPEZ, Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa S.A E.S.P, quien actúa como contratante del Contrato de Obra No 001 del 03 Enero de 2018, y el Ing. MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO, en calidad de Representante Legal del Consorcio Alcantarillado Yunguillo Contratista de Obra, con el fin de celebrar la presente Acta de Liquidación del Contrato de obra 001 del 03 de enero de 2018, previa revisión de los informes de ejecución de Interventoría presentados por el interventor del periodo de ejecución comprendido entre el 14 de marzo de 2018 y 28 de abril de 2020 y de acuerdo al siguiente cuadro de balance financiero con el fin de **LIQUIDAR** el contrato de obra No 001 del 03 de Enero del 2020, que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RESGUARDO DE YUNGUILLO, MUNICIPIO DE MOCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** cuyo objeto se cumplió a satisfacción de la Empresa.

<b>ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO</b>		
<b>ESTADO FINANCIERO</b>	V/r Total inicial del contrato	<b>\$ 1.428.862.044,00</b>
	V/r según modificatorio No. 01 del contrato	<b>\$ 1,428,845,557.00</b>
	V/r total del Contrato	<b>\$ 1,428,845,557.00</b>
	V/r total Ejecutado	<b>\$ 1,428,845,557.00</b>
	V/r Pagado	<b>\$ 1.203.415.635,00</b>
	V/r a Pagar	<b>\$ 357.199.024,00</b>
	Saldo a Favor de Aguas Mocoa S.A E.S.P.P	<b>\$ 16,487.00</b>
	V/r Total a Liquidar	<b>\$ 1,428,845,557.00</b>

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 714.431.022,00
Valor Amortizado	\$ 714.431.022,00
Saldo por amortizar	\$ 00.00

Que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto, incluyendo las obligaciones de seguridad social, por lo tanto se liquida de la siguiente manera:

<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b> Aportes a seguridad social y riesgos	<b>Aporte a Salud</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Entidad	EMSANAR EPS	
	Periodo	ABRIL 2020	
	<b>Aporte a Pensión</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Entidad	Colpensiones	
	Periodo	ABRIL 2020	
	<b>Aporte a Riesgos</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Entidad	Positiva	
	Periodo	ABRIL 2020	
<b>DOCUMENTO SOPORTES</b>	1) Soportes pago de Seguridad Social (Salud) 2) Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Copia Registro Presupuestal		

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

DESCRIPCIÓN	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de AGUAS MOCOAS.A.E.S.P	X
No se efectuó a entera satisfacción de AGUAS MOCOAS.A.E.S.P, por los siguientes motivos:	N.A
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

**DATOS DEL SUPERVISOR**

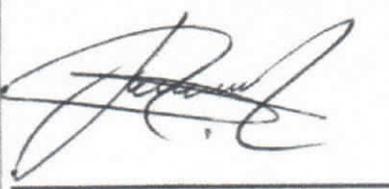
**Jefe:** JESUS ANDRES VIVEROS LOPEZ

**Cargo:** Subgerente Operativo Área Acueducto y Alcantarillado de AGUAS MOCOA S.A E.S.P

**FIRMAS DEL ACTA**

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. Dada en Mocoa a los veinte (20) días el mes de noviembre de 2020.

El Contratista:	Interventoría:	El Contratante:
Consortio alcantarillado Yungullo.	Contrato de Interventoría No. 009 del 05 de Febrero de 2018	V.B. Gerente (E)
<b>R.L/ MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO</b>	<b>OSWALDO BLADIMIR BASTIDAS MELO</b>	<b>JESÚS ANDRÉS VIVEROS LÓPEZ</b>
C.C. N° 97.481.156 de San Francisco	C.C. N° 87,219,077 de Ipiales	C.C. N° 1,124,857,463 de Mocoa
		
Firma	Firma	Firma

Original: Expediente Contractual

Copias: Supervisor o Interventor y Contratista

Proyectó: Jesús Andrés Viveros López – Subgerente Operativo Área Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Jorge R. Bastidas: Asesor Jurídico Aguas Mocoa S.A. E.S.P.

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA  
CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018**

<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS MOCOAS.A.E.S.P
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>	001 DEL 03 DE ENERO DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO
	NIT. No. 90144441-1
	R/L. MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO C.C. 97.481.156 DE SAN FRANCISCO - PTYO
<b>OBJETO</b>	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RESGUARDO DE YUNGUILLO, MUNICIPIO DE MOCOAS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$1.428.862.044)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	CUATRO (4) MESES
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b>	13 DE FEBRERO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 01:</b>	12 DE JUNIO DE 2018
<b>FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 01:</b>	14 DE FEBRERO DE 2018
<b>PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01:</b>	UN (1) MES
<b>FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 01:</b>	13 DE MARZO DE 2018
<b>FECHA DE REINICIO No. 01:</b>	14 DE MARZO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 02:</b>	13 DE JULIO DE 2018
<b>OTRO SI No. 01:</b>	14 DE JULIO DE 2018
<b>ADICIONAL EN TIEMPO No. 01:</b>	TRES (3) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</b>	13 DE OCTUBRE DE 2018
<b>OTRO SI No.02 - MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL EN TIEMPO No. 02 :</b>	14 DE OCTUBRE DE 2018
<b>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</b>	DOS (2) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 04:</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>SUSPENSIÓN No. 002</b>	
<b>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 002</b>	09 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA  
CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018**

<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN No.002</b>	14 DE ENERO DE 2019
<b>REINICIO No. 002</b>	
<b>FECHA DE REINICIO No.002</b>	15 DE ENERO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 005</b>	19 DE FEBRERO DE 2019
<b>OTRO SI. No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03</b>	
<b>PLAZO OTRO SI No. 03</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	20 DE FEBRERO DE 2019
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN No.06</b>	19 DE ABRIL DE 2019

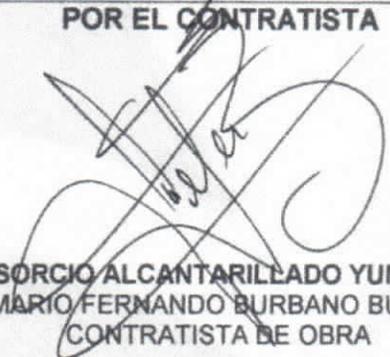
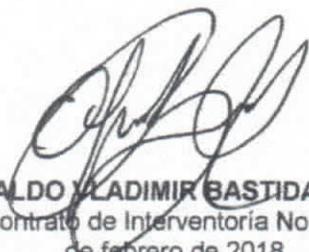
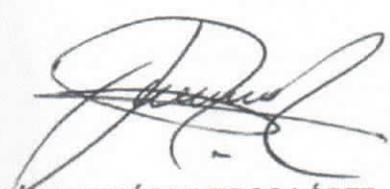
En las instalaciones de la Empresa Servicios Públicos AGUAS MOCOCA S.A E.S.P, el día trece (13) días el mes de noviembre de 2020, se reunieron: El Ingeniero El Ing. JESÚS ANDRÉS VIVEROS LÓPEZ, Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa S.A E.S.P, quien actúa como contratante del Contrato de Obra No 001 del 03 Enero de 2018, el Ing. MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO, en calidad de Representante Legal del Consorcio Alcantarillado Yunguillo Contratista de Obra y el Ing. OSWALDO VLADIMIR BASTIDAS MELO, en Calidad de interventor externo según contrato de interventoría No. 009 del 05 de febrero de 2018; con el fin de celebrar la presente Acta de Recibo Final del contrato de obra 001 del 03 de enero de 2018, previa revisión de los informes de ejecución de Interventoría presentados por el interventor del periodo de ejecución comprendido entre el 14 de marzo de 2018 y 19 de abril de 2019 y de acuerdo al siguiente cuadro de balance financiero

CONCEPTO	VALOR
<b>VALOR CONTRATO DE OBRA:</b>	<b>\$ 1.428.862.044,00</b>
<b>ANTICIPO (50%)</b>	<b>\$ 714.431.022,00</b>
<b>VALOR CONTRATO DE OBRA SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</b>	<b>\$ 1,428,845,557.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE AGUAS MOCOCA S.A. E.S.P.:</b>	<b>\$ 16,487.00</b>
<b>VALOR ACTA PARCIAL No. 01</b>	<b>\$ 1.203.415.635,00</b>
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN SEGÚN ACTA PARCIAL No. 01</b>	<b>84,22%</b>
<b>AMORTIZACIÓN AL ANTICIPO (50%)</b>	<b>\$ 714.431.022,00</b>
<b>SALDO DEL CONTRATO POR EJECUTAR</b>	<b>\$ ,00</b>

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA  
CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018**

<b>PORCENTAJE DEL CONTRATO POR EJECUTAR</b>	<b>00%</b>
<b>PORCENTAJE A PAGAR AL CONTRATISTA DE OBRA UNA VEZ HAYA EJECUTADO EL 100%:</b>	<b>25,00%</b>
<b>VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA DE OBRA:</b>	<b>\$ 357.199.024,00</b>

Para constancia se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los trece (13) días el mes de noviembre de 2020.

<b>POR EL CONTRATISTA</b>    <b>CONSORCIO ALCANTARILLADO YUNGUILLO R.L/MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO CONTRATISTA DE OBRA</b>	<b>POR EL INTERVENTOR</b>    <b>OSWALDO VLADIMIR BASTIDAS MELO</b> Según contrato de Interventoría No. 009 del 05 de febrero de 2018
<b>POR EL CONTRATANTE</b>    <b>JESÚS ANDRÉS VIVEROS LÓPEZ</b> Gerente (E) de la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P.	

Vo.bo: **JESÚS ANDRÉS VIVEROS LÓPEZ**  
Jefe del Área Operativa de Acueducto y Alcantarillado Supervisor 

Revisó: **Jorge R. Bastidas**: Asesor Jurídico Aguas Mocoa S.A. ESP. \_\_\_\_\_

CONTRATO DE OBRA		ACTA FINAL DE OBRA	
<p>001 DEL 03 DE ENERO DE 2019</p> <p>MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RESGUARDO DE YUNUILLO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</p>		<p>13 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>CONTINÚO (1) MESES</p> <p>13 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>14 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>15 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>16 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>17 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>18 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>19 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>20 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>21 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>22 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>23 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>24 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>25 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>26 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>27 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>28 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>29 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>100,00%</p>	
<p>OBJETO:</p> <p>MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RESGUARDO DE YUNUILLO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</p>		<p>FECHA PRESENTE ACTA:</p> <p>PLAZO DEL CONTRATO:</p> <p>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 04 - ADICIÓN EN TIEMPO No. 05:</p> <p>ADICIONAL EN TIEMPO No. 06:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 07:</p> <p>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:</p> <p>OTRO SI No. 08 - MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL EN TIEMPO No. 02:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>VALOR POR EJECUTAR:</p> <p>PERCENTAJE POR EJECUTAR:</p> <p>VALOR PRESENTE ACTA FINAL No. 01:</p> <p>SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03:</p> <p>PLAZO OTRO SI No. 03:</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN No. 08:</p> <p>PERCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA FINAL No. 01:</p>	
<p>CONTRATANTE:</p> <p>AGUAS MOCOA S.A.S.P</p>		<p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>VALOR POR EJECUTAR:</p> <p>PERCENTAJE POR EJECUTAR:</p> <p>VALOR PRESENTE ACTA FINAL No. 01:</p> <p>SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03:</p> <p>PLAZO OTRO SI No. 03:</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN No. 08:</p> <p>PERCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA FINAL No. 01:</p>	
<p>CONTRATISTA:</p> <p>R. LEGAL</p>		<p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>VALOR POR EJECUTAR:</p> <p>PERCENTAJE POR EJECUTAR:</p> <p>VALOR PRESENTE ACTA FINAL No. 01:</p> <p>SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03:</p> <p>PLAZO OTRO SI No. 03:</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN No. 08:</p> <p>PERCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA FINAL No. 01:</p>	
<p>INTERVENIDOR:</p> <p>Ing. ORNALDO YANIER BASTIDAS MELO</p> <p>Según contrato de Interventoría No. 009 del 08 de Febrero de 2019</p>		<p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>VALOR POR EJECUTAR:</p> <p>PERCENTAJE POR EJECUTAR:</p> <p>VALOR PRESENTE ACTA FINAL No. 01:</p> <p>SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03:</p> <p>PLAZO OTRO SI No. 03:</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN No. 08:</p> <p>PERCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA FINAL No. 01:</p>	
<p>SUPERVISOR:</p> <p>JESUS ANDRES VIVEROS LOPEZ</p> <p>Jefe del Área Operativa de Asesoría y Alcantarillado</p>		<p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>TIEMPO ADICIONAL No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:</p> <p>VALOR POR EJECUTAR:</p> <p>PERCENTAJE POR EJECUTAR:</p> <p>VALOR PRESENTE ACTA FINAL No. 01:</p> <p>SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02:</p> <p>FECHA DE REINICIO No. 02:</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03:</p> <p>OTRO SI No. 03 ADICIÓN EN TIEMPO No. 03:</p> <p>PLAZO OTRO SI No. 03:</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN No. 08:</p> <p>PERCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA FINAL No. 01:</p>	

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO DE OBRA				CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN MODIFICATORIO No. 01				OBRA EJECUTADA SEGÚN PRESENTE ACTA FINAL No. 01							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	%	CANTIDAD	VALOR TOTAL	%	CANT	VALOR PARCIAL	%	CANT	VALOR TOTAL	%
1,0	PRIEL JIMMARES														
1,1	Localización y replanteo	ML	2560,00	\$ 0.344,00	\$ 16.181.000,00	1,13%	2320,46	\$ 14.752.055,00	1,03%	0,00	\$ 0,00	0,00%	2.325,45	\$ 14.752.055,00	1,03%
				SUBTOTAL	\$ 16.181.000,00	1,13%		\$ 14.752.055,00	1,03%		\$ 0,00	0,00%		\$ 14.752.055,00	1,03%
2,0	EXCAVACIONES, RELLENOS Y DEMOLICIONES														
2,1	Excavación manual en tierra y conglomerado, incluye antibalido	M3	2200,18	\$ 77.557,00	\$ 171.337.373,00	11,96%	2020,94	\$ 227.237.350,00	15,90%	0,00	\$ 0,00	0,00%	2.020,94	\$ 227.237.350,00	15,90%
2,2	Desinstalación y retro tubería sanitarias PVC 6" y 8"	ML	1040,70	\$ 6.162,00	\$ 6.400.742,00	0,45%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%
2,3	Demolición de concreto simple (Pozos)	M3	6,00	\$ 208.424,00	\$ 1.250.544,00	0,09%	45,03	\$ 8.862.025,00	0,62%	25,94	\$ 5.354.639,00	0,37%	43,03	\$ 8.862.025,00	0,62%
2,4	Demolición viga de recubrimiento en concreto reforzado 0,50 x 0,50 m	ML	57,00	\$ 51.600,00	\$ 2.941.542,00	0,21%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%
2,5	Relevo compactado con material seleccionado de silo	M3	1700,00	\$ 26.035,00	\$ 44.259.500,00	3,10%	2660,49	\$ 69.474.137,00	4,86%	0,00	\$ 0,00	0,00%	2.660,49	\$ 69.474.137,00	4,86%
2,6	Relevo compactado con material seleccionado importado	M3	510,00	\$ 68.990,00	\$ 35.189.160,00	2,46%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%
				SUBTOTAL	\$ 201.466.197,00	14,36%		\$ 206.893.916,00	21,35%		\$ 0,00	0,00%		\$ 206.893.916,00	21,35%

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO DE OBRA										CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN MODIFICATORIO No. 01				CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN PRESUPUESTO ACTA FINAL No.1			
ITEM	DESCRIPCION	UMD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	%	CANTIDAD	VALOR TOTAL	%	CANT	VALOR PARCIAL	%	CANT	VALOR TOTAL	%		
3.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 8" Y 10"																
3.1	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC 8"	ML	2242,70	\$ 62.666,00	\$ 141.056.656,00	9,87%	1665,08	\$ 125.462.552,00	8,76%	0,00	\$ 0,00	0,00%	1.995,08	\$ 125.462.552,00	8,76%		
3.2	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC 10"	ML	307,90	\$ 105.281,00	\$ 32.409.862,00	2,27%	330,37	\$ 34.775.077,00	2,45%	0,00	\$ 0,00	0,00%	330,37	\$ 34.775.077,00	2,45%		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 173.466.518,00</b>	<b>37,41%</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 160.237.629,00</b>	<b>11,22%</b>					<b>\$ 160.237.629,00</b>	<b>11,22%</b>		
4.0	INSTALACIONES DOMICILIARIAS																
4.1	Instalación domiciliar con tubería sanitaria PVC 4", incluye silla Yee 8" x 4" y accesorios	Und	80,00	\$ 337.655,00	\$ 27.028.600,00	1,89%	133,00	\$ 44.932.055,00	3,14%	5,00	\$ 1.666.175,00	0,12%	133,00	\$ 44.932.055,00	3,14%		
4.2	Cajilla de inspección domiciliar en concreto simple 0,60 x 0,60 x 0,60	Und	60,00	\$ 223.653,00	\$ 17.914.940,00	1,25%	133,00	\$ 29.783.080,00	2,08%	20,00	\$ 4.476.680,00	0,31%	133,00	\$ 29.783.080,00	2,08%		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 44.943.540,00</b>	<b>3,02%</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 74.716.144,00</b>	<b>5,22%</b>					<b>\$ 74.716.144,00</b>	<b>5,22%</b>		
5.0	POZOS DE INSPECCION																
5.1	Concreto simple Fc = 21 Mpa para bases y cañuelas	M3	45,63	\$ 590.411,00	\$ 26.940.454,00	1,89%	84,86	\$ 50.161.304,00	3,51%	19,00	\$ 11.225.521,00	0,79%	84,86	\$ 50.161.304,00	3,51%		
5.2	Concreto simple Fc = 21 Mpa para anillos y conos de reducción	M3	5,67	\$ 714.476,00	\$ 4.051.076,00	0,28%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%		
5.3	Año y tapa en hierro fundido para brocal de pozos	Und	21,00	\$ 422.745,00	\$ 8.877.845,00	0,62%	36,00	\$ 15.218.620,00	1,07%	34,00	\$ 14.373.330,00	1,01%	36,00	\$ 15.218.620,00	1,07%		
5.4	Pedidos en hierro de 5/8", según diseño	Und	126,00	\$ 20.371,00	\$ 2.566.746,00	0,18%	126,00	\$ 2.607.466,00	0,19%	124,00	\$ 2.526.004,00	0,18%	126,00	\$ 2.607.466,00	0,18%		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 42.436.021,00</b>	<b>2,97%</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 67.697.812,00</b>	<b>4,79%</b>					<b>\$ 67.697.812,00</b>	<b>4,79%</b>		
6.0	TANQUE HINHOFF																
6.1	Excavación manual y perfilado en tierra y conglomerado	M3	71,98	\$ 44.642,00	\$ 3.213.776,00	0,22%	70,27	\$ 3.138.965,00	0,22%	0,00	\$ 0,00	0,00%	70,27	\$ 3.138.965,00	0,22%		
6.2	Concreto simple Fc = 17,5 Mpa para solado de limpieza	M3	2,50	\$ 581.368,00	\$ 1.453.420,00	0,10%	3,72	\$ 2.164.506,00	0,15%	0,00	\$ 0,00	0,00%	3,72	\$ 2.164.506,00	0,15%		
6.3	Concreto reforzado Fc = 28MPa para los de fondo	M3	6,50	\$ 716.061,00	\$ 4.656.397,00	0,33%	7,45	\$ 5.337.747,00	0,37%	0,00	\$ 0,00	0,00%	7,45	\$ 5.337.747,00	0,37%		
6.4	Concreto reforzado Fc = 28MPa para muros y cajas de inspección	M3	27,70	\$ 943.201,00	\$ 26.126.666,00	1,85%	30,27	\$ 28.550.694,00	2,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	30,27	\$ 28.550.694,00	2,00%		
6.5	Suministro e instalación de accesorios para extracción de lodos y sludras, según diseño	Glb	1,00	\$ 5.930.002,00	\$ 5.930.002,00	0,42%	1,00	\$ 5.930.002,00	0,42%	0,00	\$ 0,00	0,00%	1,00	\$ 5.930.002,00	0,42%		
6.6	Construcción licho de sacado de todos según diseño	Glb	1,00	\$ 9.676.065,00	\$ 9.676.065,00	0,69%	1,00	\$ 9.676.065,00	0,69%	0,00	\$ 0,00	0,00%	1,00	\$ 9.676.065,00	0,69%		
6.7	Construcción de zanjas filtrantes	Glb	1,00	\$ 6.654.565,00	\$ 6.654.565,00	0,47%	1,00	\$ 6.654.565,00	0,47%	1,00	\$ 6.654.565,00	0,47%	1,00	\$ 6.654.565,00	0,47%		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 67.714.148,00</b>	<b>4,89%</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 81.489.674,00</b>	<b>5,80%</b>					<b>\$ 81.489.674,00</b>	<b>5,80%</b>		
7.0	VARIOS																
7.1	Construcción viga de recubrimiento para tubería en concreto reforzado Fc = 21MPa sección 0,50 x 0,50 con apoyo en micropilotes según diseño	ML	123,00	\$ 1.504.282,00	\$ 185.028.686,00	12,89%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00	\$ 0,00	0,00%		
7.2	Transporte vía de herradura	UMD	2611,00	\$ 60.305,00	\$ 157.456.955,00	11,02%	3459,00	\$ 208.594.695,00	14,60%	54,00	\$ 3.256.470,00	0,23%	3.459,00	\$ 208.594.695,00	14,60%		
7.3	Acero de refuerzo	Kg	6567,60	\$ 7.412,00	\$ 48.627.291,00	3,42%	6198,71	\$ 45.690.015,00	3,21%	1.650,06	\$ 12.230.362,90	0,86%	6.198,71	\$ 45.690.015,00	3,21%		
7.4	Suministro e instalación PTAP Compacta de 2 Lit. Incluye cerramiento	UND	1,00	\$ 111.608.660,00	\$ 111.608.660,00	7,81%	1,00	\$ 111.608.660,00	7,81%	1,00	\$ 111.608.660,00	7,81%	1,00	\$ 111.608.660,00	7,81%		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 692.919.222,00</b>	<b>50,29%</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 566.133.660,00</b>	<b>40,62%</b>					<b>\$ 566.133.660,00</b>	<b>40,62%</b>		





**CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**  
**NIT No. 900791710-9**

Acta No. 01 de Diciembre Dos (02) de 2014 (Asamblea de Accionistas)

En la ciudad de Mocoa Putumayo, a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año 2014, siendo las ocho (8) de la mañana, en las instalaciones de la Empresa **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, previa convocatoria efectuada por el Representante Legal **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 97.481.156 de San Francisco Putumayo, según lo estipulado en el Estatuto Social, se reunieron la totalidad de los accionistas de la Empresa, con el fin de tratar y aprobar la Cesión de las acciones del señor accionista **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.120.216.893 de San Francisco Putumayo, para lo cual se aprobó el desarrollo del siguiente orden del día;

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
3. Cesión y Venta de Acciones.
4. Certificación del Proceso de Cesión y venta de Acciones.
5. Lectura y aprobación del acta.

1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. Se encuentra presente la totalidad de los accionistas de la empresa conformándose así quórum para deliberar y decidir.

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA	50	50.000.000	50
MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO	50	50.000.000	50
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100</b>

La totalidad de los Accionistas y el número de acciones se corrobora con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente cumpliéndose así lo establecido para decidir y tomar decisiones.





2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea. Por unanimidad fueron elegidos el Sr. **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 97.481.156, como presidente y al señor **FREDY ALEJANDRO OVIEDO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.782.316 como secretario.

3. Cesión y venta de Acciones; El Señor gerente **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, hace uso de la palabra para manifestar a los concurrentes que el señor accionista **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA**, está interesado en ceder el cien por ciento (100%) de sus acciones de que es poseedor en la sociedad, que representan el Cincuenta por ciento del capital social de la empresa, es decir Cincuenta (50) acciones por valor nominal de Un Millo de pesos (\$ 1.000.000) MCTE.

Ante la situación anterior, El señor accionista y representante legal **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, manifiesta que está interesada en ejercer el Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo No. 363 y siguientes del Código de Comercio para adquirir las acciones ofrecidas en venta y en la siguiente proporción:

a. El señor **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA**, Vende (50) acciones por valor nominal de Un Millón (\$1.000.000) MCTE, para un valor total de Cincuenta Millones de pesos (\$ 50.000.000) MCTE.

Ante el hecho anterior, se aprobó la cesión y venta de las acciones del señor accionista **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA**, en la proporción señalada y por el mismo precio de su valor nominal.

Igualmente se dispone que a la firma de la presente Acta, el señor **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA** ya no figura como socio accionista ni presentara representación alguna la sociedad y Empresa **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**, por lo cual se faculta al Señor **JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA** a tramitar su correspondiente retiro del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad.

Manifiesta el cedente, que el valor de la transacción le ha sido cancelado en su totalidad y se declara a paz y salvo por todo concepto, Igualmente que las acciones cedidas no presentan ninguna limitación al dominio.

De conformidad a lo anterior, los artículos 5°, 6° y 7° del Documento Privado de





Transformación quedarán de la siguiente manera;

**Artículo 5°. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de Cien Millones de pesos (\$ 100.000.000), dividido en Cien (100) acciones de valor nominal de Un Millón (\$1.000.000) cada una.

**Artículo 6°. Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la sociedad es de Cien Millones de pesos (\$ 100.000.000), dividido en Cien (100) acciones de valor nominal de Un Millón de pesos (\$ 1.000.000) cada una.

**Artículo 7°. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de es de Cincuenta Millones de pesos (\$ 50.000.000), dividido en Cincuenta (50) acciones de valor nominal de un Millón de pesos (\$ 1.000.000) cada una.

Capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad.

Parágrafo 1.- El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la Ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por los socios e inscrita en el registro mercantil:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO	100	100.000.000	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100</b>

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL

Mocoa, 16 ABR 2021  
 El suscrito Notario Único de Mocoa, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es autentica

Nota: Esta diligencia notarial se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)



Parágrafo 2. **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES** Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

OTORGANTE	TIPO DE ACCION	CANTIDAD
JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA	ACCION ORDINARIA	50

4. **Certificación del Proceso de Cesión y venta de Acciones** El señor MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO, como representante legal de la sociedad, certifica, que la cesión de acciones de que da fe la presente acta, se ajustó a las prescripciones legales. La presente certificación se expide con el objeto de que se sirva proceder al registro de la cesión, en el correspondiente Libro de Accionistas de la Sociedad.



Representante legal:

*[Handwritten signature]*

MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO  
C.C No. 97.481.156 de San Francisco (P)

Cedente:

*[Handwritten signature]*

JIMER FREYDER GARCIA CORDOBA  
C.C No. 1.120.216.893 de San Francisco (P)



Cesionario:

*[Handwritten signature]*

MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO  
C.C No. 97.481.156 de San Francisco (P)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL

Mocóa, **16 ABR 2021**

El suscrito Notario No. 2291735, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es autentica

Nota Esta diligencia notarial Se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)

5. Lectura y aprobación del acta.

Una vez redactada la presente ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, esta es leída y aprobada en forma unánime por los accionistas asistentes, para constancia se firma y se procede a darse por terminada, siendo las 9:00 am. Del día Dos (02) del mes de Diciembre del 2014.

*[Handwritten signature]*

C.C. 97.4811.156 de San Francisco (P)  
Presidente Asamblea de Accionistas

*[Handwritten signature]*

C.C. 1.122.782.316 de Sibundoy (P)  
Secretario Asamblea de Accionistas

Constancia secretarial, El suscrito Secretario de la Junta de Socios, certifica que la presente Acta es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la sociedad.

*[Handwritten signature]*

Secretario Asamblea de Accionistas  
C.C. 1.122.782.316 de Sibundoy (P)

ESTADO DE LOS NOTARIOS  
SE REALIZA A SOLICITUD  
EXPRESA DEL INTERESADO (A)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el Notario Unico del Circulo de Mocoa, comparecio  
quien dijo llamarse Mario Fernando Burbano  
Burbano Cedula de Identidad No. 97.451.75

Expedada en San Francisco y declaro  
que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y el contenido es cierto

*[Handwritten signature]*



FIRMA DEL DECLARANTE



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el Notario Unico del Circulo de Mocoa, comparecio  
quien dijo llamarse James Freydev Garcia  
Cordova Cedula de Identidad No. 1.120.296.893

Expedada en San Francisco y declaro  
que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y el contenido es cierto

13 NOV 2013

*[Handwritten signature]*



ESTADO DE LOS NOTARIOS  
SE REALIZA A SOLICITUD  
EXPRESA DEL INTERESADO (A)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL

Mocoa, 16 ABR 2021

El suscrito Notario ha fe que ha tenido a vista el original del documento cuya fotocopia precedente es autentica

Nota Esta diligencia notarial Se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)



**CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**  
NIT: 900.791.710-9

**ACTA N° 006**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En el Municipio de Mocoa, siendo las 02:00 pm del día 30 de marzo, del año 2020, en las instalaciones de la empresa CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, se reunieron los accionistas de la Empresa CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, el Ingeniero MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO y la señora YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL persona natural de Ocaña Norte de Santander, convocados mediante Invitación No. 009 del 23 de marzo de 2020 a la Asamblea General de Accionistas, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y secretario de la Asamblea
3. Aprobación cesión y Venta de Acciones ordinarias
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

**DESARROLLO**

Puesto a disposición el orden del día, fue aprobado por los accionistas quienes están representados por el 100% de las acciones suscritas.

**1. Llamado a lista y verificación del quórum:**

Se reunieron los accionistas MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO quien representa el 100% de las acciones suscritas.

- El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), dividido en Cien (200) acciones de valor nominal de (\$ 1.000.000) cada una.
- El capital suscrito inicial de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), dividido en Cien (100) acciones de valor nominal de (\$1.000.000) cada una.
- El capital pagado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), dividido en Cien (200) acciones de valor nominal de (\$1.000.000) cada una.

ACCIONISTA	C/ SUSCRITO	C/ PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
MARIO FERNANDO BURBANO.	200.000.000	200.000.000	200	100%



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL  
Mocoa, 16 ABR 2021  
El suscrito Notario Único de Mocoa, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es auténtica  
Nota Esta diligencia notarial Se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)

*[Signature]*  
1.

*[Signature]*



**2. Nombramiento del Presidente y secretario de la Asamblea:**

Se eligió por unanimidad como nuevo presidente de la asamblea al señor **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO** identificado con cedula de ciudadanía numero 97.481.156 expedida en el Municipio de San Francisco (P) y como secretaria de la asamblea quedo nombrada la señora **YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.091.670.105 expedida en el municipio de Ocaña (NTS) quienes aceptaron los cargos.

**3. Aprobación cesión y Venta Acciones ordinarias**

El señor presidente hizo uso de la palabra para manifestar a los concurrentes que el señor accionistas **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, de nacionalidad Colombiano, identificado con c.c. **97.481.156**, domiciliado en la ciudad de Mocoa - Putumayo, estaba interesado en enajenar 198 acciones ordinarias de que es poseedor de la sociedad **CETA INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**, que si alguno de los Presentes estaba interesado en adquirirlas así podía manifestarlo a la asamblea.

De tal oferta se dio comunicación escrita a los posibles accionistas con fecha 23 de marzo de 2020.

El señor Gerente decreto un receso de 30 minutos para deliberar.

Reanudada la reunión, la señora **YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL** identificada con c.c. No. 1.091.670.105 expedida en Ocaña, manifestó estar interesada en adquirir 198 de las acciones que se ofrecían en venta por parte del accionista **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, identificado con c.c. **97.481.156**, y su petición fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los accionistas así:

ACCIONISTA CAPITALISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No ACCIONES	VR. ACCIONES	VALOR TOTAL DE APORTE	% DE PARTICIPACION
MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO	97.481.156	200	\$1.000.000	\$200.000.000	100%
<b>TOTAL</b>		<b>200</b>		<b>\$200.000.000</b>	<b>100%</b>

Ante el hecho anterior, las 198 acciones ordinarias del accionista señor **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, identificado con c.c. **97.481.156**, serán enajenadas a la señora en la proporción señalada y por el mismo precio de su valor nominal, es decir, por la cantidad de 198 acciones ordinarias a un valor de (\$1.000.000) por cada acción ordinaria, para un total de (\$198.000.000).

Por lo tanto la nueva composición accionaria de la compañía es:

ACCIONISTA CAPITALISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No ACCIONES	VLR. ACCIONES	VLR TOTAL APORTE	% DE PARTICIPACION
MARIO FERNANDO	97.481.156	2	\$1.000.000	\$2.000.000	1%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOCOA  
16 ABR 2021  
Mocoa, Putumayo

ORIGINAL  
El suscrito Notario Unico de Mocoa, da fe que ha tenido vista el original del documento cuya fotocopia precede es autentica

Nota: Esta diligencia notarial se realiza a solicitud expresa del interesado (a)

*[Handwritten signature]*  
2

*[Handwritten signature]*



BURBANO BURBANO					
YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL	1.091.670.105	198	\$1.000.000	\$198.000.000	99%
<b>TOTAL</b>		200		\$200.000.000	<b>100%</b>

Se autorizó al señor Gerente para que modifique los artículos respectivos que hacen mención al capital social y al nombre de los accionistas.

**4. Lectura y aprobación del texto integral del acta**

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de las acciones suscritas de la compañía así:

ACCIONISTA CAPITALISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No ACCIO NES	VLR. ACCIONES	VLR TOTAL APORTE	% DE PARTICIPA CION
MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO	97.481.156	2	\$1.000.000	\$2.000.000	1%
YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL	1.091.670.105	198	\$1.000.000	\$198.000.000	99%
<b>TOTAL</b>		200		\$200.000.000	<b>100%</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO UNICO  
DEL CIRCULO  
DE MOCOA  
Mónica Gabriela Castro

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL  
**16 ABR 2021**  
Mocóa, a los 16 días del mes de Abril del 2021.  
El suscrito Notario Unico de Mocóa, da fe que ha tenido a  
vista el original del documento cuya fotocopia precedente  
es autentica

Nota Esta diligencia notarial  
Se realiza a solicitud expresa  
del interesado (a)

Y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE	SECRETARIO
MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO C.C. No. 97.481.156 de San Francisco (P)	YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL C.C. No. 1.091.670.105 de Ocaña (NTS)

Luego de agotarse los temas definidos por el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 12:00 pm. Dada en la oficina de la empresa de la ciudad de Mocóa Putumayo a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por la que en ella intervinieron.



**ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

- ❖ Socios que ceden o venden la enajenación de acciones

*[Handwritten signature]*  
**MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**  
C.C N. 97.481.156

- ❖ Socios que adquieren la enajenación de acciones

*[Handwritten signature]*  
**YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL**  
C.C N. 1.091.670.105



*[Handwritten signature]*

## CONTRATO COMPRA VENTA DE ACCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Contrato compra venta de acciones que celebran por una parte el señor **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO** identificado con cedula de Ciudadanía No. 97.481.156 expedida en San Francisco Putumayo, a quien lo sucesivo se tratara como **EL VENDEDOR** y por otra parte comparece por su propio derecho la señora **YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.670.105 expedida en Ocaña Norte de Santander, a quien en lo sucesivo se le designara como **EL COMPRADOR** el cual se sujetan de confirmada a las siguientes declaraciones y Clausulas:

### CLAUSULAS

Primera: De la compraventa.- Con estricta sujeción a las estipulaciones del presente contrato, la totalidad de las acciones se transmite por "La Vendedor" a "La Compradora" en los siguientes términos:

El señor **MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO**, vende a la señora **YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL**, acciones representativas del capital social de la empresa, **CETA INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**

Segunda: Gravámenes.- En este acto el vendedor declara que existen gravámenes que son del conocimiento de los comprador, por separado se les proporcionan los datos de identificación y estado actual en que se encuentran legalmente.

Tercera: Del Precio.- el precio de la totalidad de las acciones enajenadas, aceptada por las partes como justo y legal, queda establecido en la cantidad de \$ 198.000.000 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) El pago se realizara de la siguiente forma: El pago será por la cantidad de \$ 198.000.000 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), y deberá ser realizado a la firma del presente contrato.

La transmisión de propiedad es libre de todo gravamen y sin limitación de dominio.

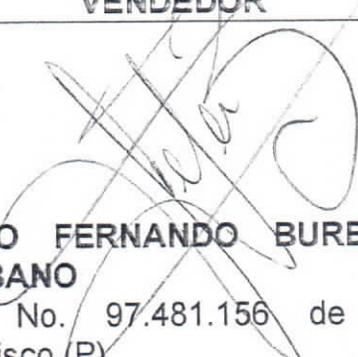
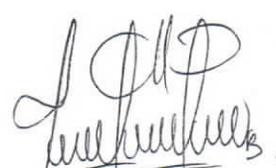
Cuarta: Lugar y Forma de Pago.- El pago que debe hacer "Al Comprador" conforme a la cláusula cuarta del presente contrato, será efectuado en el lugar de la firma del presente contrato.



Quinta: "El Vendedor" en este acto hace entrega físicamente a la parte compradora de los títulos que amparan las acciones materia del presente contrato.

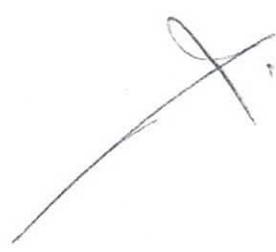
Sexta: Tribunales Competentes.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales Civiles del Partido Judicial de la Ciudad de renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Se firma por triplicado en la Ciudad de Mocoa, a los 30 días del mes de marzo del 2020, conservando cada parte un ejemplar debidamente firmado.

VENDEDOR	COMPRADOR
 <b>MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO</b> C.C. No. 97.481.156 de San Francisco (P)	 <b>YEIMY ANDREA CARRASCAL CORONEL</b> C.C. No. 1.091.670.105 de Ocaña (NTS)



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTO ORIGINAL  
Mocoa, 16 ABR 2021  
El suscrito Notario Unico de Mocoa, da fe que ha tenido a la vista el original del documento cuya fotocopia precedente es autentica  
Nota Esta diligencia notarial Se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)



## Derecho de peticion

Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez

<solucionesasistentejudicial@hotmail.com>

Jue 19/01/2023 3:40 PM

Para: aguasmocoa@aguasmocoa.gov.co <aguasmocoa@aguasmocoa.gov.co>; juridica@aguasmocoa.gov.co <juridica@aguasmocoa.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

22.1. Derecho de Peticion AGUAS.pdf;

Mocoa, Putumayo, enero de 2023.

Señor(es)

**AGUAS MOCOA S.A. E.S.P**

E. S. D.

**Referencia: Derecho de Petición de interés particular.**  
**Ejecutante: JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ**  
**Ejecutado: MARIO FERNANDO BURBANO**  
**Radicación: 860013103001 2019 – 00021 Juzgado Civil Del Circuito**

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**, identificado como aparece al pie de mí signa, en mi calidad de mandatario especial de la parte demandante conocido dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado Civil Del Circuito De Mocoa Putumayo, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y demás normas legales aplicables, me dirijo a usted respetuosamente para presentar **DERECHO DE PETICIÓN de interés particular**, con el lleno de los requisitos del Art. 16 de la Ley 1755 de 2015, y de conformidad al documento PDF adjunto.

No siendo más del presente me suscribo de usted.

Cordialmente,

---

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**  
**C.C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)**  
**T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.**



Mocoa, Putumayo, enero de 2023.

Señor(es)

**AGUAS MOCOA S.A. E.S.P**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de Petición de interés particular.  
**Ejecutante:** JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ  
**Ejecutado:** MARIO FERNANDO BURBANO  
**Radicación:** 860013103001 2019 – 00021 Juzgado Civil Del Circuito

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**, identificado como aparece al pie de mí signa, en mi calidad de mandatario especial de la parte demandante conocido dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado Civil Del Circuito De Mocoa Putumayo, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y demás normas legales aplicables, me dirijo a usted respetuosamente para presentar **DERECHO DE PETICIÓN de interés particular**, con el lleno de los requisito del Art. 16 de la Ley 1755 de 2015, y de conformidad a los siguientes:

#### **I.- FUNDAMENTOS DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, el Juzgado Civil Del Circuito De Mocoa Putumayo, dispuso lo siguiente:

1. “( .. ).... Ofíciase al señor Gerente de AGUAS MOCOA S.A.E.S.P de la ciudad de Mocoa para que retenga los dineros que corresponda ser pagados, al nombrado demandado MARIO FERNANDO BURBANO BURBANO (C.C. 97.481.156), que sean susceptibles de medidas cautelares, consigne a órdenes de este Juzgado, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000.00).

**SEGUNDO:** En cumplimiento de la orden judicial impartida su respetada entidad constituyo el título de depósito judicial No. 479030000139879, por la suma de 27.477.799,50 a orden del H. Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, en el proceso bajo radicado No. **860013103001 2019 – 00021**.

#### **II.- PRETENSIONES U OBJETO DE LA PETICIÓN.**

De conformidad con los anteriores fundamentos facticos, solicito respetuosamente se proceda dentro del término de Ley con los siguientes pedimentos:

**PRIMERO.** Se explique, la forma matemática por la cual su respetada entidad llego a la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (27.477.799,50), como el valor total a embargar al Sr. Mario Fernando Burbano.

**SEGUNDO.** De conformidad con la anterior pretensión, se aporten los respectivos soportes documentales, para la demostración del valor consignado a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Mocoa en el proceso bajo radicado No. **860013103001 2019 – 00021**.





### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

#### 3.1.- Fundamentos de la Petición.

Como fundamentos de mi petición invoco el preámbulo, los Artículos 1, (protección estatal de la dignidad humana), Art. 23 (Derecho de petición), Art. 28 (Debido proceso), de la Constitución Política de Colombia.

Corolario de lo anterior lo ha determinado la jurisprudencia de la H Corte Constitucional<sup>1</sup>, la trascendencia e importancia de la derecho de petición radica en que es de cumplimiento inmediato como garantía de los fines esenciales, principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, teniendo en cuenta que la petición debe ser resuelta con base al derecho de información, con respuesta de fondo, oportuna congruente y tener notificación efectiva. En palabras de la H Corte Constitucional:

*“es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.”*

En cuanto a sus características:

*Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional.*

Y en cuanto a su contenido y alcance:

*La jurisprudencia constitucional ha señalado en este mismo sentido que la respuesta a los derechos de petición, la cual puede ser favorable o no para el peticionario, (i) debe ser reconocido como un derecho fundamental que se encuentra en conexidad con la garantía de otros derechos fundamentales; (ii) debe ser resuelto en forma oportuna, esto es, dentro del término legal que se tiene para resolver; (iii) debe dársele una respuesta de fondo respecto de lo que se ha solicitado, de una manera clara, precisa y congruente; (iv) como ya se indicó en el párrafo anterior, debe ser dada a conocer al peticionario; y (v)*

<sup>1</sup> C. Co. Sentencia T – 149 de 2013, M P. Dr. L. Guerrero Pérez; C. Co. Sentencia T – 831A de 2013, M P. Dr. L. Vargas Silva; C. Co. Sentencia T – 172 de 2013, M P. Dr. J. Palacio Palacio.





**Derecho de petición.**

*se aplica por regla general a entidades públicas pero también a organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

Lo anteriormente expuesto se presenta como sustento de la trascendencia del derecho de petición invocado y como lineamiento para la contestación esperada; ahora bien, para el *sub lite* es menester acotar que la petición que se presenta se deriva de una orden judicial

**3.1.1.- Términos de la contestación**

En cuanto a los términos para la resolución de la petición de fondo, me permito con todo respeto enunciar lo correspondiente al presente asunto, bajo el tenor de la Ley 1755 de 2015, así:

*Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

**IV.- ANEXOS**

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas:

1. Poder y designación judicial

**NOTIFICACIONES**

La respectiva contestación la recibiré en la **Dirección** Oficina 202,203 y 204 Segundo Piso, Avenida Colombia Carrera 9 Numero 10 – 18, Mocoa – Putumayo Teléfono: 4202829 celulares: 3105548487 – 3202233722

**Correo electrónico:** [solucionesasistentejudicial@hotmail.com](mailto:solucionesasistentejudicial@hotmail.com)

No siendo más del presente me suscribo de usted.

Cordialmente,

**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**  
**C.C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)**  
**T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.**





Doctores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

E. S. D.

Ref.	Memorial Poder
Radicado No.	2019 - 021
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante	Jairo Fernando Gómez
Demandado	Mario Fernando Burbano

Ref.: MEMORIAL PODER

**JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Mocoa (P), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio respetuosamente manifiesto a usted que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla "SJYC", con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación la **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** contra el Sr. **Mario Fernando Burbano** cursante en su H. Despacho Judicial bajo la identificación descrita en la referencia del presente memorial.

La mencionada persona jurídica queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, ejecutar, sustituir, reasumir, desistir, recibir, revocar, interponer recursos, pedir copias de los actos que se produzcan en la presente gestión, iniciar y llevar a cabo hasta su culminación y los demás actos procesales que de este poder se desprendan, incluido presentar acciones constitucionales, recaudar pruebas y participar en el decreto probatorio, y en general las consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso.

De igual forma **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.**, queda facultada para asignar a cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal o sustituir a cualquier profesional del derecho interno o ajeno a la firma que ella considere necesario, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

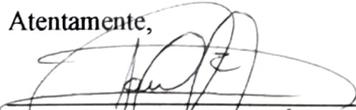
Como acápite especial y según el artículo 5 del decreto 806 del 2020 se anexan las direcciones electrónicas. Manifiesto que para efectos de notificación mi correo electrónico es el siguiente

**Poderdante:** [jairo8014@hotmail.com](mailto:jairo8014@hotmail.com)

**Apoderado:** [solucionesasistentejudicial@hotmail.com](mailto:solucionesasistentejudicial@hotmail.com)

Por lo anterior solicito respetuosamente sírvase reconocerle personería para actuar a mi apoderado.

Atentamente,

  
**JAIRO FERNANDO GÓMEZ GALINDEZ**  
C.C. 80.147.784 de Bogotá (DC)



Acepto,

  
**ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA**  
C. de C. No. 1.006.662.948 de Mocoa (P)  
Representante Legal de SJYC SAS

Anexo.- Certificado de existencia y representación.





**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/26 - 14:52:10 \*\*\*\* Recibo No. S000526879 \*\*\*\* Num. Operación. 02-HHOYOS-20200826-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3gnuFXETKd**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.  
**SIGLA:** SJYC  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901397636-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PUERTO ASIS  
**DOMICILIO :** MOCOA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 76465  
**FECHA DE MATRÍCULA :** JULIO 20 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 20 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 2,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** AVENIDA COLOMBIA  
**BARRIO :** AVENIDA COLOMBIA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 86001 - MOCOA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3202233722  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3105548487  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** solucionesasistentejudicial@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** AVENIDA COLOMBIA  
**MUNICIPIO :** 86001 - MOCOA  
**BARRIO :** AVENIDA COLOMBIA  
**TELÉFONO 1 :** 3202233722  
**TELÉFONO 2 :** 3105548487  
**CORREO ELECTRÓNICO :** solucionesasistentejudicial@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : solucionesasistentejudicial@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Por el Desarrollo Empresarial de la Región

**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/26 - 14:52:10 \*\*\*\* Recibo No. S000526879 \*\*\*\* Num. Operación. 02-HHOYOS-20200826-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3gnuFXETKd**

DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2020 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20200819	REPRESENTANTE LEGAL	MOCOA	RM09-9409	20200824

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA CONTABLE, Y ACTUAR COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO Y CONTABLES A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS. CONTADORES Y CONSEJEROS LEGALES Y PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, A TODA CLASE DE CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA 'Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES, INCLUIDOS LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y DE CONTADOR PÚBLICO, Y A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE LA ORIENTAN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: 1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS, ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, INCLUIDAS TODAS CLASE DE ENTIDADES PERTENECIENTES A TODAS Y CUALESQUIERA RAMAS DEL PODER PÚBLICO N NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL. RAMA JUDICIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADELANTAR ANTE ELLAS TODAS Y CUALESQUIERA GESTIONES LICITAS PARA LOS FINES Y ENCARGOS PROPIOS Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS; 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; 3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN; 4) CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTÍAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MIMA O POR TERCEROS, ADQUIRIR O HACERSE PARTE EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENARLOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN; 5) ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LICITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. NACIONALES O EXTRANJERAS. QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL. 6) DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 7) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL, PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ ACTUAR COMO ADORA O, DE CUALQUIER MODO, GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3gnuFXETKd**

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.000.000,00	30,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	20,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	20,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARTINEZ GARCIA ZULEIMA PAOLA	CC 1,006,662,948

**CERTIFICA**

**PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL EN DERECHO	FLOREZ OBCENO CRHISTIAN DAVID	CC 1,124,859,765	339880

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL EN DERECHO	MOLINA OSPINO JENNY PATRICIA	CC 38,562,670	170875

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL EN DERECHO	CERON FAJARDO JUAN PABLO	CC 12,746,928	221443

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL EN DERECHO	VILLA SUAREZ DIANA GHBETH	CC 53,006,334	297776

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL EN DERECHO	GARZON SANTANDER MICHAEL	CC 1,085,257,610	219702



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO  
Por el Desarrollo Empresarial de la Región

**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/26 - 14:52:10 \*\*\*\* Recibo No. S000526879 \*\*\*\* Num. Operación. 02-HHOYOS-20200826-0005

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3gnuFXETKd**

DAVID

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA. ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁX AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE. DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MISMO SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERA PERSONA CON FACULTADES GENERAR CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIALES Y LABORALES, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO PLENO DEL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DESIGNAR CON LAS RESPECTIVAS FACULTADES Y RESTRICCIONES A) PERSONAL O PROFESIONALES QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LOS CUALES PUEDE SER O NO DIRECTAMENTE VINCULADOS CONTRACTUALMENTE CON LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD. POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiputumayo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3gnuFXETKd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/26 - 14:52:10 \*\*\*\*\* Recibo No. S000526879 \*\*\*\*\* Num. Operación. 02-HHOYOS-20200826-0005

**CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO**  
Por el Desarrollo Económico de la Región

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3gnuFXETKd**

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

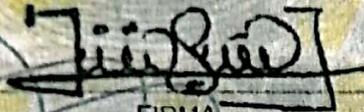
NUMERO 1.006.662.948

MARTINEZ GARCIA

APELLIDOS

ZULEIMA PAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1990

MOCOA  
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

08-ABR-2008 MOCOA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-6402300-00175093-F-1006662948-20090904

0015694083A 1

25643294



*Soluciones Judiciales y Contables S.A.S.*  
*Nit. 901397636 - 6*

Mocoa, Putumayo, enero de 2023.

Doctor

**VICENTE JAVIER DUARTE**

**Juez Juzgado Civil Del Circuito de Mocoa**

E. S. D

<b>Ref.:</b>	<b>Ejecutivo 2019-021</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>Jairo Fernando Gómez Galíndez</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>Mario Fernando Burbano Burbano</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b><u>Memorial Poder.</u></b>

La persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “SJYC”, con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), con las respectivas facultades concedidas a la representante legal y en aplicación del Art. 73 y ss. Código General del Proceso, designa como abogado debidamente registrado en el Certificado de Cámara y Comercio de la sociedad, al Dr. **CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO** Identificado con C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P), y T. P. 339.880 del H. Consejo Seccional de la Judicatura, correo electrónico [cdflorez.77@gmail.com](mailto:cdflorez.77@gmail.com); para que ejerza el poder conferido a la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “SJYC”, con las mismas facultades otorgadas a la persona jurídica.

De igual forma manifiesto como representante legal que nos reservamos las facultades concedidas en el Art. 75 del Código General del Proceso, al igual que las especiales otorgadas mediante la constitución de la sociedad y registradas respectivamente.

Atentamente,



**ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA**  
C. de C. No. 1.006.662.948 de Mocoa (P)  
Representante Legal de SJYC

Acepto designación,



**CRHISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO**  
C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)  
T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.124.859.765**

**FLOREZ OBCENO**

APELLIDOS  
**CRHISTIAN DAVID**

NOMBRES  
 3

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1993**

**MOCOA**  
 (PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-NOV-2011 MOCOA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




P-6400100-00352727-M-1124859765-20111224 0028821114A 2 30234123

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES: **CRHISTIAN DAVID**

APELLIDOS: **FLOREZ OBCENO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FECHA DE GRADO **13/12/2019**

CONSEJO SECCIONAL CAUCA

CEDULA **1124859765**

FECHA DE EXPEDICIÓN **09/01/2020**

TARJETA N° **339880**

